

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 12/12/2023

Nº de Receptoría:

Nº de Expediente: PI - 48375 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 10/07/2025 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 10/07/2025 12:19:21 - AUTO DE SUBASTA [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (244000571000668681)

Expediente Destino de la Presentación Numero:9999

Funcionario Firmante 10/07/2025 12:19:20 - CASTILLO Pablo Mariano - JUEZ

Observación AUTO DE SUBASTA

Organismo Destino de la Presentación REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Trámite Despachado [DOCUMENTACION - ACOMPAÑA \(237700571000668370\)](#)

valuación.pdf [VER ADJUNTO](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 10/07/2025 12:19:32

Fecha de Notificación 11/07/2025 00:00:00

Notificado por CASTILLO PABLO MARIANO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte: **PI-48375-2023**

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Del Pilar.

Proveyendo el escrito del 6/7/2025 titulado "DOCUMENTACION - ACOMPAÑA ([237700571000668370](#))":

De conformidad con las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta y lo dispuesto por los arts. 558, 559 y conchs. del CPCC, el Ac. 3604/12 de S.C.B.A., y las Res. de S.C.B.A. 2129/15 y 3162/19, con citación de los Jueces embargantes e inhibientes - en caso de que los hubiere-, DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA de la totalidad -100 %- del automotor cuyos datos de identificación dominial resultan los siguientes: **DOMINIO AC526MV, MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: TAKE UP! 1.0 MPI, MARCA MOTOR: VOLKSWAGEN, Nº DE MOTOR: CWR070390, MARCA CHASIS: VOLKSWAGEN, Nº DE CHASIS: 9BWAG4123JT547776**, de titularidad del ejecutado Pablo de Jesús LOPEZ la que se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas conforme el Reglamento aprobado

por Anexo I del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 09/08/2012 bajo los lineamientos que se exponen a continuación:

La misma se realizará por intermedio del martillero propuesto por el ejecutante al punto V de la presentación del 06/07/2025, Mariano Espina Rawson, ello conforme lo pactado en la cláusula octava inciso b del contrato prendario objeto de autos, quien deberá aceptar el cargo por ante el Actuario, pudiendo hacerlo mediante una presentación electrónica.-

Postores: Registro e inscripción de oferentes. Deposito de garantía. Subasta: Base, precio de reserva, tiempo de duración y condiciones de su celebración.

Inscripción como usuario: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional Departamental San Isidro del Registro General de Subastas Judiciales (R.G.S.J.) (arts. 6 a 20 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Inscripción a la subasta en particular: Los usuarios registrados en el portal, para poder pujar en la subasta decretada por el presente auto, deberán encontrarse inscriptos para ello con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (arts. 21, 22, 23 y 24 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Reserva de Postura y Postura Máxima Secreta: Hágase saber que al solicitar la inscripción para intervenir en esta subasta en particular deberán indicar si efectúan la reserva de postura y/o adoptan la modalidad de postura máxima secreta (arts. 21, tercer párrafo, 34 y 40 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Postores. Aceptación de condiciones: La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

Fecha y duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, desde la fecha de comienzo que oportunamente se fije a propuesta del martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A. y art. 562 del CPCC).

Tiempo de extensión: Si en los últimos tres minutos de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que, luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere (tiempo de extensión conforme art. 42 del Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

Suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta: En el supuesto que concurra alguna circunstancia que amerite la suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta ordenada, dispuesto ello por el suscripto, éste notificará a las partes, al martillero y

comunicará inmediatamente a la Seccional interviniente y debiendo ésta última hacerlo al Registro General de Subastas Judiciales. Asimismo, la Seccional del Registro procederá a la publicación inmediata de dicha incidencia y, en caso de corresponder, a la difusión de la nueva fecha prevista. La publicación de las ocurrencias antes mencionadas en el sitio web, será considerada aviso suficiente para los postores admitidos en la subasta (Art. 43 del Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Base de subasta, precio de reserva y cuadro de tramos: Sin perjuicio de lo normado en el art. 31 del Decreto Ley 15348/46, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 562 del CPCC -conf. ley 14.238-, la naturaleza y cuantía del crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta del bien en cuestión, resguardando de tal modo los intereses económicos de ambas partes de este proceso, corresponde fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien y que no deberá ser inferior al **valor informado en la página web de la DNRPA (Se adjunta tabla de valuación fiscal en formato PDF) que se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.602.400,00)** (arts. 32 y 33 del Anexo 1 de la Reglamentación de subastas Judiciales Electrónicas aprobada por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA). Sobre el particular se tiene dicho que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor" y que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (conf. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2° Edición actualizada al 1/10/2015 y conforme al Código Civil y Comercial, Librería Editora Platense, pág. 97).

Así, las pujas de los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, siendo su primera oferta equivalente al precio citado anteriormente. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Depósito en garantía: Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el R.G.S.J. y desee participar de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos. **El monto fijado equivale al 5 % de la base de subasta, es decir la suma de depósito en garantía es de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE (\$ 530.120,00).**

El mismo no será gravado por impuesto o tasa alguna y deberá ser depositado con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el "Código de Postor" que resulta necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, art. 22 y 37 Anexo I Ac. 3604).

Cuenta Judicial: Consecuentemente, procédase a la apertura de la cuenta bancaria, para lo cual líbrese el oficio electrónico de rigor al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Una vez obtenida la

respuesta, deberá consignar su número en el edicto correspondiente e informarse al Registro General de Subasta Judiciales Electrónicas para su difusión en el portal (art. 22, 3er párrafo, Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.; Res. S.C.B.A. 20669/12).

Reintegro de garantías: Una vez que sean presentados el informe remitido por el Registro General de Subastas Judiciales Departamental (art. 37 Anexo I Ac. 3604) y el acta del martillero (art. 36 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.); los depósitos en garantía serán reintegrados a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que transfiera la suma depositada en garantía a la cuenta de origen o a aquella denunciada como destinataria por cada depositante no ganador.

Ahora bien, en el caso de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura la garantía les será devuelta, en el momento procesal oportuno (art. 586 del C.P.C.C.) o bien si expresamente así lo solicitaran (art. 585 2º párrafo del CPCC; art. 39 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Cualquiera sea el supuesto -como así también en los de anulación o cancelación de la subasta- sólo tendrá lugar la devolución del importe abonado, sin ningún tipo de intereses, indexaciones ni acrecidos, renunciando el postor a toda indemnización por daños y perjuicios.

Estado del bien a subastar: El estado del bien que saldrá a la venta, deberá consignarse en los edictos que se ordenarán para lo cual deberá determinárselo previamente. A tal fin deberá indicar el martillero si el mismo se encuentra funcionando o no, con posibilidad de trasladarse de un lugar a otro por si mismo o deberá valerse de auxilio mecánico y/o grúa y/o remolque. Asimismo deberán determinarse e informarse el estado de deudas y gavámenes actualizado que recaigan sobre la unidad a ejecutar. Al respecto, hágase saber al martillero deberá obtener fotografías del automotor, tanto del interior, como de sus laterales, trompa, parte trasera y motor, debiendo presentarlas en el expediente y ante la Seccional del Registro General de Subastas Departamental (Art.3 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Exhibición del bien: La fecha prevista será comunicada en forma conjunta con la de inicio de la subasta y realización de la audiencia de adjudicación.

Compra en comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 del CPCC y art. 21 3er párr. Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

A su vez, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambos (comisionista y comitente) en el plazo de cinco días de aprobado el remate (arts. 581 y 582 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.

Difusión de la subasta: Publicidad edictal: Una vez formulada por parte del martillero designado la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el

término de dos días en el Boletín Oficial, debiendo consignarse expresamente en el edicto los datos exigidos por las normas correspondientes y referidos en el presente resolutorio (arts. 574, 575, y 558 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973 y 559). Los edictos serán confeccionados por el experto y firmados digitalmente por Secretaría, y será remitido electrónicamente para su publicación (arts. 574 y 575 CPCC, 26 Anexo I Ac. SCBA 3604 y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Publicidad virtual: Publicítense los términos de la presente resolución en el Portal de Subastas Judiciales, con una anticipación no menor a 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Anexo I Ac. 3604, art. 559, 574 y 575 de CPCC). Dicho portal brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos, debiendo informar idénticos datos que los indicados en los edictos, conforme lo establecido en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar; fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el suscripto de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 2, 3, 4 y 26 Anexo I Ac. 3604).

Hágase saber al Martillero que, a efectos de que cumplir con la publicidad ordenada, sin perjuicio del oficio que el Juzgado enviará, deberá proveer a la Seccional del Registro General Departamental los datos indicados precedentemente y acreditar el cumplimiento de la publicación edictal, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto subastario (art. 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Celebración de la subasta: Será a cargo del martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente, desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma, debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12 (Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Comisión del martillero: Fíjase, a cargo del comprador, en el 10 % del valor de venta, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, los cuales también serán a cargo del comprador. Estos deberán ser depositado en la cuenta de autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (art. 578 del CPCC; art. 54, ap. IV de la ley 10973 modif. por la ley 14.085 y 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA).

Etapas posteriores a la subasta

Adjudicación: La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la eventual puja que se llevará a cargo durante el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma, determinado previamente por el sistema informático. En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (arts. 30, 31, 32, 34 y cctes. Anexo I Ac. cit. prec.).

Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su

panel de usuario del Portal.

Informe del resultado del remate, rendición de cuentas y listado de postores: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que da cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina de códigos de postores con las mayores ofertas realizadas por cada uno y la rendición de cuentas. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac. 3604/12 y Anexo Res. 2129/15 recomendación XIV).

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del R.G.S.J. interviniente deberá remitir informe conteniendo un listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos (secretos) de postores y cuáles de éstos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución en el caso que corresponda, de acuerdo a lo indicado previamente (art. 585 del CPCC; art. 37 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

Acta de adjudicación: La celebración de la audiencia correspondiente tendrá lugar en la sede de este Juzgado, será suscripta por el Funcionario correspondiente y su fecha será señalada oportunamente. Deberá comparecer a la misma el Martillero y el adjudicatario y, si es su voluntad, el demandado (Art. 38 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia acompañando el formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Asimismo, deberá acreditar el depósito de los honorarios y aportes del martillero, lo que no podrá ser integrado con la suma entregada en concepto de garantía de reserva. En el mismo acto, constituirá domicilio legal y electrónico a los efectos pertinentes, bajo apercibimiento de ley (arts. 41, 133 y 580 CPCC).

Prohibición de ceder el acta de adjudicación: Queda expresamente prohibida la transmisión de los derechos adquiridos como consecuencia de haber triunfado en la puja como así también la cesión del acta de adjudicación (art. 1123, 1614, 1710 y conchs. del CCyCN).

Postor remiso. Invitación al resto de los postores a convertirse en adjudicatarios: En el supuesto de que el mayor oferente no cumpla las obligaciones indicadas o que no integre el saldo de precio, éste incurre en situación de postor remiso y automáticamente quedará afectada la garantía depositada a embargo en favor de autos con el fin de salvaguardar eventuales daños y perjuicios que dicha conducta pudiera ocasionar en esta causa, lo que será evaluado en el momento procesal oportuno, a petición del interesado (art. 585 y 34 inc. 5 del CPCC 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Asimismo, se proseguirá de la siguiente manera:

1) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho reserva de postura y que su oferta sea

igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso (Arts. 585 CPCC y 21 y 40 Ac. 3604/12);

2) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite anterior;

3) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía, previo acuerdo entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante (art. 485 cpcc).

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 cód. proc., texto según ley 14.238, v. aut. cit. en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. en LLBA2013 (octubre), 929).

Integración de saldo de precio: Celebrada el acta de adjudicación y una vez aprobado el remate - lo que será notificado al domicilio constituido por el adquirente- comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC (cinco días) para que el adjudicatario acredite el pago del saldo de precio a la cuenta judicial de autos, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC). En este caso, se computará a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía.

Impuestos, tasas y contribuciones: La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente, liberándose en su oportunidad los certificados correspondientes y con relación al mismo.

Al respecto, se informa que la referida entrega de la posesión no podrá exceder el término de 10 días hábiles de suscripta el acta de adjudicación. En el supuesto en que tal acto se realice con posterioridad, la liberación de deudas tendrá lugar hasta el día en que dicho término se cumpla, sin perjuicio de las demás medidas que se puedan adoptar (arts. 34, 35 y 36 CPCC).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial, en forma automatizada, sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula, haciéndole saber a su titular que la causa se encuentra digitalizada y puede ser examinada desde la MEV.

Asimismo, intimase al ejecutado para que dentro del plazo de tres días acompañe el título de propiedad del automotor objeto de autos, bajo apercibimiento de obtenerse un duplicado a su costa. Notifíquese. (arg. art. 570, CPCC).

PREVIO A TODO TRÁMITE, sin perjuicio de las multas ya informadas en autos, requiérase a la ejecutante acompañe en autos informe de deuda por infracciones de tránsito expedido por el Registro de la Propiedad Automotor.

27256873694@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

(IFH) LR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CASTILLO Pablo Mariano
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 12/12/2023

Nº de Receptoría:

Nº de Expediente: PI - 48375 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 11/08/2025 - Trámite: MARTILLERO - PROPUESTO / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 11/08/2025 20:58:10 - MARTILLERO - PROPUESTO / SE PROVEE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en MARTILLERO - PROPONE (246600571000672786)

Funcionario Firmante 11/08/2025 20:58:09 - CASTILLO Pablo Mariano - JUEZ

Observación ACEPTA CARGO MARTILLERO/AUTORIZA/HACE SABER/PASE

Trámite Despachado [MARTILLERO - PROPONE \(232000571000671812\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 11/08/2025 20:58:10

Fecha de Notificación 12/08/2025 00:00:00

Notificado por CASTILLO PABLO MARIANO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte: **PI-48375-2023**

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Del Pilar,

Proveyendo el escrito del 4/8/2025 titulado "MARTILLERO - PROPONE ([232000571000671812](#))":

Al punto I: Por aceptado el cargo. Téngase presente los datos proporcionados a sus efectos.

Al punto II: Téngase presente las autorizaciones conferidas y hágase saber que el retiro de las copias, libramiento de cédulas y extracción de fotocopias, por parte del autorizado, importará también la notificación del autorizante (conf. arts. 34 inc. 5 ap. E del C.P.C.C.).

Al punto III: Atento las constancias de autos, líbrese oficio en la forma de estilo. (art.570 del C.P.C.C.).

Al punto IV: Pasen las actuaciones a Secretaría a sus efectos.

A los puntos V, VI, VII: Respecto de la manifestado y lo que surge de la documentación acompañada; téngase presente para cuando se haya efectuado la constatación del estado del vehículo.

20134071126@cma.notificaciones

27256873694@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR(IFH) LR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CASTILLO Pablo Mariano
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 12/12/2023

N° de Receptoría:

N° de Expediente: PI - 48375 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 04/08/2025 - Trámite: MARTILLERO - PROPONE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 04/08/2025 18:37:13 - MARTILLERO - PROPONE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

2- [INFORME_ACARA.pdf](#) [VER ADJUNTO](#)

Despachado en [MARTILLERO - PROPUESTO / SE PROVEE\(246600571000672786\)](#)

Fecha del Escrito 4/8/2025 18:37:13

Firmado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Nro. Presentación Electrónica 130758004

Observación SE PRESENTA - MARTILERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - AUTORIZA A COMPULSAR - MANIFIESTA - PIDE SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO - SOLICITA SE LIBRE OFICIO POR DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD - PIDE SE HAGA EFECTIVO LIBRAMIENTO DE OFICIO AL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - SOLICITA SE ACLARE - FORMULA RESERVA

Observación del Profesional SE PRESENTA - MARTILERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - AUTORIZA A COMPULSAR - MANIFIESTA - PIDE SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO - SOLICITA SE LIBRE OFICIO POR DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD - PIDE SE HAGA EFECTIVO LIBRAMIENTO DE OFICIO AL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - SOLICITA SE ACLARE - FORMULA RESERVA

Presentado por ESPINA RAWSON MARIANO MANUEL (20134071126@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SE PRESENTA - MARTILERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS – AUTORIZA A COMPULSAR - MANIFIESTA – PIDE SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO – SOLICITA SE LIBRE OFICIO POR DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD – PIDE SE HAGA EFECTIVO LIBRAMIENTO DE OFICIO AL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - SOLICITA SE ACLARE – FORMULA RESERVA

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504, con domicilio procesal constituido en la calle San Martín N° 546, de la localidad y Pdo. de Pilar, y en virtud de los autos caratulados “**VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)**” (Expte. N° PI - 48375 -2023), a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- SE PRESENTA – MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS: Que vengo por medio del presente en tiempo y forma a aceptar de manera espontánea el cargo de martillero que V.S. me confiriera en el auto de subasta dictado el día 10 de julio del año 2025.-

Declaro poseer DNI N° 13.407.112, CUIT N° 20-13407112-6 y manifiesto que mi condición impositiva frente al IVA es de “Responsable Inscripto”.-

Denuncio mi teléfono de contacto, el cual será volcado oportunamente en los edictos a librarse y/o a los fines que V.S. estime corresponder, a saber: **celular 1126584504** y mi correo electrónico mariano@espinarawsonyasoc.com.ar.-

II.- AUTORIZA A COMPULSAR: Que autorizo a compulsar estos actuados al Dr. Joaquin Gonzalez T°XXV F°419 CALZ y/o al Sr. Julian Gonnzalez DNI N| 39.338.929 a los fines de que puedan practicar desgloses, efectuar tramites de cedulas, oficios, mandamientos, edictos y exhortos, y cuanto más fuere necesario para la compulsa de estos obrados.-

III.- MANIFIESTA – PIDE SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO – SOLICITA SE LIBRE OFICIO POR DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD: Que en el penúltimo párrafo decreto de subasta de fecha 10/7/2025 se intimó a la parte ejecutada para que en el plazo de 3 días acompañe el título de propiedad del rodado objeto de litis a rematarse bajo apercibimiento de obtenerse un duplicado a su costa.

Que el ejecutado Sr. Lopez Pablo de Jesús fue notificado de la referida intimación vertida en el decreto de subasta conforme a los arts. 41, 133 y 540 del CPCC en atención a que tiene constituido el domicilio procesal en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo resuelto por S.S en la sentencia de trance y remate dictada el día 26/05/2025.

Que por ello, y siendo que a la fecha el demandado no acompañó el título de propiedad del automotor a rematarse y que el plazo que tenía para hacerlo se encuentra holgadamente vencido, a V.S. SOLICITO:

1.- Se haga efectivo el apercibimiento consignado en el penúltimo párrafo del decreto de subasta dictado el 10/7/2025 con relación a la parte ejecutada.

2.- Consecuentemente se libre oficio al registro seccional de la propiedad automotor correspondiente a la actual radicación del rodado objeto de litis a rematarse, a fin de que proceda a expedir un duplicado del título de propiedad del automotor dominio: AC526MV, de conformidad con lo normado en el art. 570 CPCC.-

IV.- PIDE SE HAGA EFECTIVO LIBRAMIENTO DE OFICIO AL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Que en el apartado titulado “Cuenta Judicial” del decreto de venta de fecha 10/7/2025 se ordenó librar oficio al Banco de la Pcia. de Bs. As a fin de que proceda a realizar la apertura de una cuenta judicial a la orden de V.S. y como perteneciente a estos actuados.

Que al día de la fecha la diligencia se encuentra pendiente conforme se desprende de las constancias de la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA.

Que por lo expuesto solicito que por intermedio de la secretaría del Juzgado se proceda a librar sin más trámite el correspondiente oficio electrónico de estilo dirigido al Banco de la Pcia. de Bs. As. – sucursal Pilar a fin de que proceda a realizar la apertura de una cuenta judicial a la orden de V.S. y como perteneciente a estos actuados.

V.- SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN AL DEPÓSITO DE GARANTÍA: Siendo que no surge expresamente del decreto de venta dictado en el marco de estos actuados, y a fin de evitar futuros planteos nulificatorios que retarden o generen el fracaso del remate, solicito se aclare:

a.- Si en las presentes actuaciones se autoriza o no la compensación del crédito reclamado por la parte ejecutante;

b.- En caso afirmativo, solicito se aclare si se exige o no a la parte ejecutante de integrar el depósito de garantía en el supuesto de que aquella decida participar del remate.

Todo ello en virtud de las RECOMENDACIONES estipuladas en el acápite XI del Anexo del Ac. 2129/2015 de la SCBA.

VI.- SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN A LA SEÑA: Sin perjuicio de lo resuelto por V.S. en el decreto de subasta obrante en autos, y a los fines de evitar futuros planteos nulificatorios que retarden o generen el fracaso del remate, solicito se aclare expresamente que en las presentes actuaciones no se fijó suma alguna ni porcentaje ninguno en concepto de seña. –

VII.- MANIFIESTA EN RELACIÓN AL PRECIO DE RESERVA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA – FORMULA RESERVA: Que sin perjuicio de los valores indicados por S.S. en el decreto de subasta solicito que la estimación del valor del precio de reserva del rodado a rematarse y que el monto del depósito de garantía que deberán integrar los interesados para participar del remate queden supeditados para el momento en el que obre en estos actuados el informe de constatación del bien.

Todo ello en virtud de las razones que paso a exponer.

Que en el decreto de venta dictado el 10/7/2025 V.S. resolvió que la subasta decretada en el marco de estos actuados será celebrada con un precio de reserva de \$10.602.400 por debajo del cual no se adjudicará el bien y que el depósito de garantía para participar del remate asciende a la suma de \$530.120

Que el precio de reserva determina el inicio de la puja.

Justamente porque la primera oferta del remate será idéntica al precio de reserva pues así lo establece el sistema virtual del propio portal de subastas judiciales de la SCBA por intermedio del cual será realizado el remate decretado en el marco de actuados.

Es decir que la primera oferta que cualquier interesado haga para adquirir el rodado objeto de litis a rematarse indefectiblemente ascenderá a la suma de \$10.602.400 y no al monto que el primer postor considere ofertar. -

Sentado lo expuesto y sin discrepar con el buen criterio adoptado por S.S. vengo a formular reserva de supeditar la estimación del precio de reserva y del depósito de garantía para una vez que obre en esos actuados el informe de constatación del rodado a rematarse, y en su caso, que oportunamente se reconsidere el precio de reserva y el monto del depósito de garantía que fueron establecidos por V.S. en el decreto de subasta, todo ello con fundamento en lo que paso a detallar en los párrafos siguientes.

Que en mi carácter de martillero interviniente en estas actuaciones designado como auxiliar de la justicia a propuesta de parte, tengo el compromiso y obligación de instruir a S.S. en aras de que la operación de venta sea lo más beneficiosa para las partes y lo más fructífera posible a fin de evitar el fracaso del remate y de lograr obtener el mayor precio posible por la venta del rodado al mejor postor. -

Que en ese orden de ideas, resalto la existencia de varios factores a considerar por mi parte para sugerir las condiciones del remate más adecuadas a los fines de lograr una buena venta. -

Entre ellas, particularmente hay dos cuestiones trascendentales. -

La primera se relaciona con la estimación efectuada por mi parte del valor de venta a obtenerse en la subasta ponderando siempre –y a la vez- el precio de venta actual del bien en el mercado común fuera del ámbito de las subastas judiciales

Y la segunda se encuentra estrechamente vinculada al estado de conservación del bien que surja del resultado de la constatación que efectuaré y presentaré en las presentes actuaciones.

Que el bien a rematarse resulta ser un rodado marca: VOLKSWAGEN; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo: TAKE UP! 1.0 MPI; Modelo año: 2018; Fabricación año: 2017.-

Que resulta ser una facultad inherente a mi profesión determinar la tasación del rodado objeto de litis a rematarse.

Que el valor de venta actual del rodado en cuestión en el mercado común, y por fuera del ámbito de las subastas judiciales, ronda entre los \$14.000.000 y los \$16.000.000 aproximadamente.

Que para mayor ilustración, y los efectos de acreditar los extremos expuestos por mi parte, acompaño un informe expedido por la página web de la ACARA – ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y también transcribo el enlace web: <https://listado.mercadolibre.com.ar/vw-up-2018-5-puertas> donde constan diferentes publicaciones relativas a la venta en el mercado particular de otros rodados similares al del caso de marras.-

Asimismo, destaco que el automotor a rematarse todavía no fue constatado por el suscripto.

Que recién podré verificar la TOTALIDAD del estado actual de conservación del rodado y tomar conocimiento de las condiciones reales en las que se encuentra una vez que pueda concurrir al depósito de la parte actora para proceder a la constatación del mismo (acto que cumpliré a la mayor brevedad posible).

Que a la fecha el estado de conservación del rodado objeto de litis a rematarse resulta ser incierto.

Puede ser que el automotor se encuentre en buenas condiciones en cuanto a la chapa, pintura y carrocería; que los interiores y cubiertas tengan buen estado de conservación; que el motor y la batería funcionen, etc.

Pero también cabe la posibilidad de que el vehículo no esté en perfectas condiciones de conservación y que presente choques, rayones, abolladuras, averías y/o faltantes en la carrocería, interiores e incluso de las autopartes del motor; quizás el motor no funcione o presente faltantes, etc.

Incluso debe contemplarse el peor de los escenarios: que la unidad a rematarse esté siniestrada.

Que si el rodado a rematarse se encuentra en buenas condiciones de conservación y sin faltantes, no hay duda que su valor rondará entre los \$14.000.000 y \$16.000.000, ya que tal cual lo manifesté supra, se trata de su cotización en el mercado común entre particulares por fuera del ámbito de las subastas judiciales.

Y en ese supuesto, entiendo que resulta por demás adecuado mantener un precio de reserva en la suma de \$10.602.400 por debajo del cual el bien no será adjudicado por subasta judicial, valor que resulta ser idéntico a la valuación fiscal actualizada del bien informada por la DNRPA y que corre agregada en archivo adjunto PDF al decreto de subasta de fecha 10/7/2025.

Sin embargo, colijo que ese precio de reserva no debería mantenerse en caso de que el automotor se encuentre en regulares o malas condiciones de conservación, o si presenta choques, abolladuras, rayones, averías, y/o faltantes.

A la vez no debe perderse de vista que la venta del automotor objeto de litis se realizará a través de una subasta judicial y no mediante una venta directa entre particulares. -

De ello se desprende que quien pretenda resultar comprador en un remate judicial, siempre va a considerar lograr adquirir el bien a un precio MAS BAJO que aquel que podría ofertar en una venta común en el mercado entre particulares.

Lo expuesto en el párrafo precedente encuentra sustento en la totalidad de las diligencias y gastos posteriores que la venta judicial le demandará al futuro comprador para adquirir definitivamente el bien. -

Es que quien resulte comprador luego del acto del remate debe cumplimentar la totalidad de los pasos procesales que S.S. exija para inscribir el bien adquirido a su nombre. -

Así, el eventual adquirente deberá contratar a un abogado para presentarse y petitionar ante S.S. la totalidad de las diligencias que se reputen necesarias para concluir el trámite (enviar a confronte y luego diligenciar oficios para liberar deudas, cancelar la prenda, cancelar los embargos en su caso, inscribir el rodado a su nombre, etc.-).

Por ello, estimo –y repito, sin contrariar en modo alguno el buen criterio adoptado por V.S. en el decreto de venta- que si el rodado no está en buenas condiciones de conservación y que si la puja arranca en más de la mitad del valor que el bien ostenta el mercado común entre particulares, posiblemente la venta judicial corra riesgo de fracasar. Que si la primera oferta es casi idéntica al valor de mercado genera el hecho de que “sea poco tentadora” para los eventuales interesados. -

Ello por cuanto que si una persona compara y analiza adquirir “casi por el mismo valor” un rodado en una subasta judicial por un lado –ponderando todas las diligencias y gastos adicionales a realizar- y por el otro comprarlo directamente en el mercado entre particulares, obviamente lo más probable que suceda -por el sentido común- es que se incline por obtener el rodado en el mercado particular fuera del ámbito judicial. -

Por esta razón el valor de inicio de la puja –sea por valor base o por precio de reserva- debe ser inferior a lo que realmente vale el automotor en el mercado particular común.

Que si bien ello ocurre en la especie en virtud del valor fijado por S.S. en el decreto de subasta, la realidad es que a la fecha aún no sabemos con certeza en qué condiciones de conservación se encuentra el rodado objeto de litis a rematarse.

De lo que no hay dudas es que solo para realizar la primera oferta, los postores tendrán que contar, POR LO MENOS Y DE ANTE MANO, con la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$10.602.400).-

Que con esas condiciones de venta por subasta, la primera oferta que deberá realizar cualquier postor que tenga intención de adquirir este automotor, YA REPRESENTA MÁS DEL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR ACTUAL DE MERCADO DEL RODADO.

A dicha suma, que insisto, solamente determina el puntapié inicial de la subasta, el comprador deberá adicionar todos los gastos que se reputen necesarios y que resultan ineludibles para perfeccionar la operación de venta.

Así las cosas, y si el rodado no se encuentra en perfectas condiciones de conservación puede que exista UNO o quizás NINGÚN INTERESADO en participar, lo que conllevaría a un rotundo fracaso del remate.

Con lo hasta aquí expuesto NO PRETENDO de ninguna manera torcer el buen criterio adoptado por V.S., lo que intento procurar desde mi calidad de martillero y auxiliar de la justicia interviniente en estos actuados es que la venta decretada obtenga el resultado más beneficioso posible. -

Ojalá una vez realizado el remate el rodado alcance el monto de venta que sea más próximo o acorde a su valor actual de mercado.

Y existen mayores posibilidades de que ello ocurra si el inicio de la puja resulta ser un monto que "incentive" y "atraiga" la mayor cantidad de postores interesados en participar.

Que el monto inicial para pujar en el remate decretado en estos actuados cumplirá su función de "atracción" para los eventuales interesados en la medida de que guarde estricta correlación no solamente con el valor actual de mercado y/o valor fiscal del automotor a rematarse, sino también con el estado actual de conservación del mismo.

Por lo tanto, en atención a las razones aquí expuestas y con el objeto de lograr que se inscriban la mayor cantidad de postores posibles para obtener una buena venta en aras de salvaguardar los intereses comprometidos de las partes del proceso y de evitar el fracaso del remate, **a V.S. PROPONGO:**

a.- Supeditar la estimación y fijación del precio de reserva del rodado a rematarse al resultado del informe de constatación que será presentado por el suscripto a la mayor brevedad posible en estos actuados.

b.- Supeditar la estimación y fijación del depósito de garantía para participar del remate decretado en estos actuados al resultado del informe de constatación que oportunamente será presentado en estos obrados.

Solicito así se RESUELVA y PROVEA. -

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 12/12/2023

N° de Receptoría:

N° de Expediente: PI - 48375 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 24/09/2025 - Trámite: MARTILLERO RINDE CUENTAS - (FIRMADO)

[Anterior](#) 24/09/2025 19:16:54 - MARTILLERO RINDE CUENTAS [Siguiente](#)

REFERENCIAS

5- PLANILLA DE FOTOSpdf [VER ADJUNTO](#)

Despachado en [MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE\(234600571000682362\)](#)

Fecha del Escrito 24/9/2025 19:16:54

Firmado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Nro. Presentación Electrónica 134501494

Observación MARTILERO INFORMA CONSTATACIÓN - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS - MANIFIESTA - PROPONE NUEVO MONTO DEL PRECIO DE RESERVA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

Observación del Profesional MARTILERO INFORMA CONSTATACIÓN - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS - MANIFIESTA - PROPONE NUEVO MONTO DEL PRECIO DE RESERVA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

Presentado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MARTILERO INFORMA CONSTATACIÓN – ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS – MANIFIESTA – PROPONE NUEVO MONTO DEL PRECIO DE RESERVA Y DEPOSITO DE GARANTIA

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504, con domicilio procesal constituido en la calle San Martin N° 546, de la localidad y Pdo. de Pilar, y en virtud de los autos caratulados “**VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LOPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)**” (Expte. N° PI - 48375 -2023), a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- MARTILLERO INFORMA CONSTATACIÓN – ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS: Que vengo por medio del presente a manifestar que he comprobado que en el depósito situado en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 - Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202- San Fernando, Pcia. de Buenos Aires se encuentra alojada la unidad prendada a rematarse dominio: AC526MV cuyo estado debe calificarse como **REGULAR** tal como se ilustra en las fotografías que acompaño al presente. Se trata de un automotor Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: TAKE UP! 1.0 MPI; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo año: 2018, Fabricación año: 2017, de color blanco, naftero, que según el tacómetro del tablero registra 193.188 km recorridos.

El rodado se encuentra equipado con aire acondicionado, batería con carga, estéreo y rueda de auxilio.

Cuenta con llaves y cedula.

El motor se encuentra funcionando al momento de la constatación.

La carrocería en el exterior se encuentra en regular estado en general con algunos choques, rayones y detalles propios del uso.

En la parte delantera el paragolpes delantero está levemente roto, presenta rayones y está levemente desalineado.

En la parte trasera el paragolpes trasero presenta rayones y está levemente desalineado.

En la parte lateral derecha la puerta delantera derecha del conductor está rayada

El parante de la puerta delantera derecha se encuentra abollado.

Le falta la taza en la rueda delantera derecha

Los interiores se encuentran en buen estado en general aunque tienen leves manchas de humedad y presentan algunos detalles propios del uso.

Solicito se tenga presente lo manifestado y se agregue la planilla de fotos adjunta a esta presentación.

II.- MANIFIESTA – PROPONE NUEVO MONTO DEL PRECIO DE RESERVA Y DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA: Que el día 10/7/2025 V.S. decretó la subasta del rodado marca: VOLKSWAGEN; modelo: TAKE UP! 1.0 MPI; tipo: SEDAN 5 PUERTAS; modelo año: 2018; fabricación año: 2017; dominio: AC526MV.

Que en el referido decreto de subasta se fijó el precio de reserva en la suma de \$10.602.400 y el depósito de garantía en la suma de \$530.120.

Que el precio de reserva determina el inicio de la puja.

Es decir que la primera oferta del remate será idéntica al precio de reserva ya que así lo establece el sistema virtual del propio portal de subastas judiciales de la SCBA por intermedio del cual será realizado el remate decretado en estos actuados.

Que el valor de venta actual del rodado en cuestión en el mercado común, y por fuera del ámbito de las subastas judiciales, ronda entre los \$14.000.000 y los \$16.000.000 aproximadamente

Que el día 4/8/2025 acredite los valores referidos en el párrafo precedente con un informe expedido por la página web de ACARA (Asociación de concesionarios de automotores de la República Argentina) que adjunté a esa presentación y también con las publicaciones visibles en la página web "mercado libre" cuyo link de acceso transcribo nuevamente a continuación: <https://listado.mercadolibre.com.ar/vw-up-2018-5-puertas>

A la vez, y producto de mi experticia, debo resaltar que en el ámbito de las subastas judiciales cualquier comprador pretende, en la medida de lo posible, adquirir un rodado a un precio mucho más bajo que aquel que podría ofertar en una operación de venta común entre particulares en el mercado actual.

Máxime si el rodado en cuestión no se encuentra en perfectas condiciones de conservación.

Que conforme surge del informe de constatación del acápite precedente y de la planilla de fotos que adjunto acompaño, el automotor a rematarse en el marco de estos actuados se encuentra en estado de conservación REGULAR.

Justamente porque el paragolpes delantero está levemente roto, presenta rayones y está levemente desalineado.

Además, y como ya explicité, en la parte trasera el paragolpes trasero presenta rayones y está levemente desalineado.

En suma, en la parte lateral derecha la puerta delantera derecha del conductor está rayada, y además, el parante de la puerta delantera derecha se encuentra abollado.

También se falta la taza en la rueda delantera derecha.

Los interiores si bien están en buen estado conservación, se encuentran tienen leves manchas de humedad y presentan algunos detalles propios del uso que claramente están visibles en la planilla de fotos adjunta.

Asimismo, no debe pasarse por alto que el rodado ya cuenta con 193.188 km recorridos.

Sin embargo, la primera oferta que deberá realizar cualquier postor que tenga intención de adquirir este automotor, YA REPRESENTA MAS DEL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR ACTUAL DE MERCADO DEL RODADO.

A dicha suma -.que insisto, solamente determina el puntapié inicial de la subasta.- el comprador deberá sumarle todos los gastos que se reputen necesarios para reparar el vehículo, y además, adicionar aquellos gastos que resultan ineludibles para perfeccionar la operación de venta. (pago de comisión, aportes e Iva al martillero, gastos para contratar un abogado para presentarse en el expediente y realizar las presentaciones necesarias para lograr la inscripción de la subasta y transferencia del automotor a su nombre, etc).

Por ello, estimo –sin contrariar en modo alguno el criterio de S.S.- que si la puja arranca casi en un valor cercano a lo que vale el automotor en el mercado común, posiblemente la venta judicial corra riesgo de fracasar. –

Que si la primera oferta es casi idéntica al valor de mercado genera el hecho de que “sea poco tentadora” para los eventuales interesados. -

Es que si una persona compara y analiza adquirir “casi por el mismo valor” un rodado en una subasta judicial por un lado –ponderando todas las diligencias y gastos adicionales a realizar- y por el otro comprarlo directamente en el mercado entre particulares, obviamente lo más probable que suceda -por el sentido común- es que se incline por obtener el rodado en el mercado particular fuera del ámbito judicial. -

Por esta razón el valor de inicio de la puja –sea por valor base o por precio de reserva- debe ser inferior a lo que realmente vale el automotor en el mercado particular común.

Y repito, máxime cuando el rodado en cuestión no se encuentra en perfectas condiciones de conservación, como ocurre en el caso de marras.

Que de mantenerse el precio de reserva fijado por S.S. genera que solo para realizar la primera oferta los postores tendrán que contar POR LO MENOS Y DE ANTE MANO con la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$10.602.400)

Que con esas condiciones de venta por subasta judicial, puede que exista UNO o quizás NINGÚN INTERESADO en participar en la puja por el rodado objeto de litis, lo que conllevaría a un rotundo fracaso del remate.

Con lo hasta aquí expuesto NO PRETENDO de ninguna manera torcer el buen criterio adoptado por V.S., lo que intento sugerir desde mi calidad de martillero interviniente como auxiliar de la justicia en estos actuados es que la venta decretada obtenga el resultado más beneficioso posible. -

Ojalá una vez realizado el remate el rodado alcance el monto de venta de \$10.602.400 o aquél que sea más próximo o acorde a su valor actual de mercado.

Y existen mayores posibilidades de que ello ocurra si el inicio de la puja resulta ser un monto que “incentive” y “atraiga” a la mayor cantidad de postores interesados en participar.

Debe concluirse entonces que el monto inicial para pujar en el remate decretado en estos actuados cumplirá su función de “atracción” para los eventuales interesados en la medida de que guarde estricta correlación no solamente con el valor actual de mercado y/o valor fiscal del automotor, sino también con el estado actual de conservación del mismo.

Por lo tanto, en atención a las razones aquí expuestas y con el objeto de lograr que se inscriban la mayor cantidad de postores posibles para obtener una buena venta en aras de salvaguardar los intereses comprometidos de las partes del proceso y de evitar el fracaso del remate, **a V.S. PROPONGO:**

a.- Readecuar el monto del precio de reserva y fijar el mismo en la suma final de \$5.000.000 (Es decir, casi la mitad del monto oportunamente fijado)

b.- Readecuar el monto del depósito de garantía y fijar el mismo en la suma final de \$250.000 (5% del precio de reserva propuesto).

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 12/12/2023

N° de Receptoría:

N° de Expediente: PI - 48375 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 12/08/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 12/08/2025 12:49:07 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 12/8/2025 12:49:07

Firmado por MARTINO Carlos Gabriel (23218285449)

Nro. Presentación Electrónica 131366127

Observación Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.7185-PILAR-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia7185-pilar@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

En los autos caratulados " VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LOPEZ PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933) ", de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaria Unica del Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, se procedió a la **APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS**, cuyo n° de cuenta es 027-521305/7, y el n° de CBU es 01400373-27718552130579- CUIT 30-70721665-0

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MARTINO Carlos Gabriel (23218285449)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 12/12/2023

Nº de Receptoría:

Nº de Expediente: PI - 48375 - 2023

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 07/04/2026 - Trámite: AUDIENCIA - SOLICITA NUEVA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 07/04/2026 14:32:00 - AUDIENCIA - SOLICITA NUEVA / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (241500571000713596)

Despachado en INFORME - PRESENTA (241500571000713596)

Expediente Destino de la Presentación Prefijo:3000 Numero:32229 Sufijo:2025

Funcionario Firmante 07/04/2026 14:32:00 - CASTILLO Pablo Mariano - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 143884918

Nro. Notificación Electrónica 143884922

Observación FIJA AUD. ADJ.EXHIB./ORDENA

Organismo Destino de la Presentación REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Trámite Despachado [DOCUMENTACION - ACOMPAÑA \(240300571000712767\)](#)

Trámite Despachado [INFORME - PRESENTA \(226400571000713107\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 07/04/2026 14:32:07

Fecha de Notificación 10/04/2026 00:00:00

Notificado por CASTILLO PABLO MARIANO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte: PI-48375-2023

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Del Pilar.

Proveyendo el escrito del 30/3/2026 titulado "DOCUMENTACION - ACOMPAÑA ([240300571000712767](#))":

Al punto I: En atención a lo expuesto, téngase presente la fecha de inicio de subasta electrónica propuesta por el martillero interviniente, Mariano Manuel ESPINA RAWSON -para el día 26 de mayo de 2026 a las 8:30 hs. y finalizando el día 8 de junio de 2026 a las 8:30 hs.-

Al punto II: Téngase presente el día, horario y lugar de exhibición del vehículo en cuestión, para el día el día 15 de mayo de 2026 de 9 a 12 hs

en el depósito situado en RP 24 Nº 1541, entre las calles Atuel y Almafuerde, localidad de Francisco Álvarez, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As. .

A lo demás manifestado téngase presente.

Al punto III: Atento lo solicitado, fijase la audiencia de adjudicación prevista por el art. 38 de la Ac.3604/2012 de la SCBA, para el día 1 de julio de 2026 a las 10 horas la que será celebrada puntualmente mediante el uso de la plataforma Microsoft Teams.

A los fines de la celebración de las audiencias hágase saber a las partes que se tomará en el horario indicado, aguardando para ser admitidos y poder así ingresar a la audiencia.

Se informa que los datos de acceso a la misma son:

Link de acceso:

<https://teams.microsoft.com/meet/22155500575516?p=LzhySt8zInLneF6FTy>

Id. de reunión: 221 555 005 755 16

Código de acceso: Y282vt2o

Se requiere a los participantes posean, al momento de la audiencia, DNI y/o credencial a los fines de acreditar su identidad, debiendo encontrarse en un ambiente apto para la celebración de la misma. Notifíquese.

El martillero y el adjudicatario deberán previo a la audiencia fijada y con antelación suficiente acompañar en una presentación electrónica la documentación que acredite identidad, el formulario de inscripción a la subasta; constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en la subasta electrónica y el comprobante de pago de la seña (art. 38 y conchs. de la Ac. 3604/212 SCBA y art. 562 del CPCC), todo lo cual también deberán exhibirlo en la audiencia.

Comuníquense las fechas propuestas precedentemente, como así también, lo sentado en el párrafo que antecede, en los edictos a librarse en autos.

Asimismo, reitérese a la Seccional local del Registro de Subastas Electrónicas que queda a su cargo, como responsable y autoridad certificante de los depósitos en garantía, corroborar la efectiva acreditación de los fondos en cuenta judicial como recaudo previo a tener por perfeccionada la inscripción de los postores en los términos del art. 22 de la Ac. 3604/12 (art. 45), a tal fin y Ofíciase al Registro de Subastas.

Al punto IV: Comuníquese electrónicamente al Registro de Subastas de San Isidro en la forma de estilo.

Al punto V: Ténganse presente los informes acompañados.-

Al punto VI: En atención a lo solicitado líbrense los edictos en la forma de estilo.-

Proveyendo el escrito del 1/4/2026 titulado "INFORME - PRESENTA ([226400571000713107](#))" :

Agréguese .Por recibido. Téngase presente.

Como medida de mejor proveer (arts. 34 y 36, CPCC), a fin de evitar eventuales nulidades, comuníquese a ARBA a sus efectos la subasta ordenada en autos, a dichos fines, líbrese oficio quedando la confección y el diligenciamiento a cargo del Martillero.

27256873694@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

20134071126@cma.notificaciones

(IFH) LR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CASTILLO Pablo Mariano
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Informe de Estado de Dominio

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: **AC526MV**

Procedencia: **IMPORTADO** NroCertificado: **08-0030268/2018**
Fecha Inscripción Inicial: **09/03/2018** Aduana: **CAMPANA**
Código Automotor: **136 - 532-05**
Marca: **136 - VOLKSWAGEN** Vto.Imp Temp: **--/--**
Tipo: **05 - SEDAN 5 PUERTAS**
Modelo: **532 - TAKE UP! 1.0 MPI**
Mca Motor: **VOLKSWAGEN** Nro.Motor: **CWR070390**
Mca Chasis: **VOLKSWAGEN** Nro Chasis: **9BWAG4123JT547776**
Fabricación Año: **2017** Modelo Año: **2018** Fecha de Adquisición: **30/01/2018**
País de Fabricación: **BRASIL** Uso: **PRIVADO**
País de Procedencia: **BRASIL**
Carrocería: **---** Condición: **---**
Cantidad de Placas: **DUPLICADO** Peso: **940 Kg**
Número de Título: **000832039**
Oblea RTO Nro: **10708463 - VTO: 09/03/2020**
Regimen de Importación: **S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21**

TITULAR

Nombre: **LOPEZ PABLO DE JESUS**
Porcentaje de Titular: **100 %**
Cuit: **20-17596024-5** TipoDoc: **D.N.I.** NroDoc: **17596024**
Fecha Nacimiento: **21/03/1966** Estado Civil: **CASADO** Nacionalidad: **ARGENTINA**

DOMICILIO

Provincia: **BUENOS AIRES** Partido: **PILAR** Localidad : **MANUEL ALBERTI**
Codigo Postal: **1667** Barrio: **---**
Calle: **PAILLETTE** Nro: **737** Piso: **--** Depto: **--**

CONYUGE

Nombre: **CORREA ROXANA EDITH**
Tipo Doc: **D.N.I.** Nro Doc: **21976306**

Caracter del Bien: **GANANCIAL**
Titular Desde: **09/03/2018** Adquisición: **A TITULO ONEROSO**
Estipulacion Terceros: **NO** Titular de Radicación: **SI**

CEDULA

Nro Cedula: **AKO83326** Fecha de Emisión: **28/01/2019** Fecha de Vencimiento: **28/01/2020**

INHIBIDOS: NO POSEE

PRENDADO

Acreedor Prendario: **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** NroCPD:

Prenda en Grado: 1

Cuit: 30-56133268-8

Solicitud Tipo 03: 09699142

Calle: MAIPU

Nro: 267

Piso: 11

Depto:

Localidad : CAPITAL FEDERAL

Provincia:

Codigo Postal: 1084

Fecha de Contrato Original: 30/01/2018

Cuotas: 52

Fecha de Inscripcion: 09/03/2018

Fecha de Reinscripción: 23/02/2023

Ajuste: NO

Monto: \$ 155723,36

Observación: ----

DEUDOR

Tipo de Documento: D.N.I.

Documento: 17596024

Cuit: 20-17596024-5

Nombre: LOPEZ, PABLO DE JESUS

ENDOSO : NO POSEE

DENUNCIA DE COMPRA : NO POSEE

DENUNCIA DE VENTA : NO POSEE

DENUNCIA DE ROBO : NO POSEE

MEDIDAS JUDICIALES

NroOrden: 1

Tipo de Medida: EMBARGO

Fecha de Cumplimiento: 05/06/2027

Fecha de Inscripción: 05/06/2024

Fecha de Reinscripción: --/--/--

Monto: \$1982907,38

Intereses: \$991454

Clausula de Ajuste: NO

Caratula: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LOPEZ PABLO JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" EXPTE N° PI-48375-2023

AFECTACIONES : NO POSEE

EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : NO POSEE

DATOS COMPLEMENTARIOS : NO POSEE

DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE

RADICACION ANTERIOR : NO POSEE

PIEZAS DE DESARMADERO : NO POSEE

CESION DE DERECHOS : NO POSEE

TRAMITES PENDIENTES : NO POSEE

La presente constancia expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión de la misma.

En PILAR, al los 30 días del mes de junio de 2025.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 1265-PILAR N° 3, situado en la calle TUCUMAN Nro: 501 Piso: 1- Depto: --- .

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: **1265** - Nro de Trámite: **370645** - Nro Control Web: **A7D0FFE914**) y a través de la página web www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	PRESTA Viviana Marisa - viviana.presta@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - PILAR
Carátula:	VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)
Número de causa:	PI-48375-2023
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	20134071126@cma.notificaciones, 27256873694@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, viviana.presta@pjba.gov.ar
Fecha notificación:	23/12/2025
Alta o disponibilidad	22/12/2025 13:20:52
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	RAMIREZ Lisandro Germán Federico. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/12/2025 13:20:47
Firmado por:	TATANGELO Claudia Lorena. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/12/2025 13:05:11

%7MèY*èer.ÀS
234500571000698212



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte: **PI-48375-2023**

Carátula: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LÓPEZ, PABLO DE JESUS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Del Pilar.

Proveyendo el escrito del 17/12/2025 titulado "SOLICITA (247600571000697655)":

AUTOS Y VISTOS:

Puesto la Suscripta al tratamiento de la petición incoada por el martillero actuante Mariano M. Espina Rawson en su presentación electrónico de fecha 06/12/2025, cuyo traslado a las partes fuera conferido mediante providencia de fecha 15/12/2025, habiendo sido el mismo evacuado por la ejecutante en fecha 17/12/2005 y;

CONSIDERANDO:

I. Peticiona el martillero interviniente se readeque el monto del precio señalado en la subasta, ajustando el mismo a la suma de \$3.500.000,00. Fundamenta tal manda en virtud del fracaso del remate ocurrido, y a fin de contribuir a la prosecución de las actuaciones y de lograr que se inscriban la mayor cantidad de postores posibles.

II. Corrido el traslado de ley conforme providencia de fecha 15/12/2025 la parte ejecutante manifiesta su conformidad a lo peticionado por el Martillero mediante presentación electrónica de fecha 17/12/2025 .-

III. Puesta la Suscripta a resolver la cuestión planteada, entiendo que si bien el Martillero, es quien está en mejores condiciones de determinar el valor venal del bien mueble dado que se trata de una facultad inherente a su profesión (art. 50, inc. c), ley 10.973), no puedo dejar pasar que la suma por este indicada importaría reducir en un 50% el valor fijado para la subasta fracasada y conforme lo normado por el art. 577 del C.P.C.C., atento el fracaso del primer remate por falta de postores, se dispondrá otro con la base reducida en un 25%.

Sobre estos lineamientos y compartiendo parcialmente los argumentos esgrimidos por el Sr. Espina Rawson en la presentación electrónica de fecha 06/12/2025 es que habré de fijar un precio de reserva reducido en un 30%.

Por todo lo expuesto ut supra y la doctrina citada es que;

RESUELVO:

I. Establecer que se haga un nuevo remate en los mismos términos y condiciones que el anterior - fracasado por falta de postores-, con un precio de reserva de la subasta de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$4.900.000).**-

II. ESTABLECER el depósito en garantía en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$245.000)**, equivalente al 5% de la base.-

Regístrese y notifíquese por medios electrónicos en éste acto (conf. Ac. 4013/21 y sus modif. -t.o. por Ac. 4039/21-).

COMUNIQUESE al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial.-.

viviana.presta@pjba.gov.ar

20134071126@cma.notificaciones

27256873694@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR(IFH) LR

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 5TR1K0T4



234500571000698212